

22º/539.- Expediente e-Pac 3/2018/PG1250.- Propuesta de aprobación y celebración del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Telefónica Móviles SAU Proyecto "Ciudades Tecnológicas 5G" y primera adenda.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y Telefónica, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEFÓNICA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA EL PROYECTO "CIUDADES TECNOLÓGICAS 5G"

En Segovia, a xxx de xxxxx de 2018

REUNIDOS

De una parte: _____, mayor de edad, con D.N.I _____, quien actúa en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40.001. Segovia y C.I.F-P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad

De otra: _____, mayor de edad, con D.N.I _____, en representación de la entidad TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, TELEFÓNICA), con domicilio social en Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Sur 2, 28050 Madrid, con CIF número A-78923125, facultado en virtud de la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. Ana López-Monis el día 24 de noviembre de 2016, con el número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar este documento y

EXPONEN

Que las Partes son conscientes de que las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, productividad, empleo y, por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social.

Que las Partes consideran que las telecomunicaciones están sujetas a un proceso de constante innovación tecnológica, necesitando continuas e ingentes inversiones, lo que requiere acometer nuevos proyectos.

El desarrollo de las telecomunicaciones está sujeto a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Dicha Ley establece que la gestión del dominio

público radioeléctrico y las facultades para su administración y control corresponden al Estado. Dicha gestión se ejerce atendiendo a la normativa aplicable en la Unión Europea, y a las resoluciones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de otros organismos internacionales.

La normativa vigente en España más específica en materia de niveles de exposición radioeléctrica es la recogida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre. En el Reglamento se recogen los límites de exposición fijados por la Recomendación europea 1999/519/CE, basada en las directrices de la Comisión Internacional frente a Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP), órgano reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para fijar dichos límites de exposición.

Que, en este sentido, TELEFÓNICA ha iniciado en las comunicaciones electrónicas móviles el avance y despliegue hacia la tecnología 5G, a través de la introducción de estas capacidades en la red 4G. Para su progresiva y definitiva implantación TELEFÓNICA está interesada en llevar a cabo previamente, entre otras, en la ciudad de Segovia, pruebas técnicas de los diferentes casos de uso de nuevos servicios, productos, experiencias y modelos de negocio que gracias a esta tecnología vayan surgiendo.

Que, por todo ello, TELEFÓNICA ha presentado recientemente al AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA el proyecto “*Ciudades Tecnológicas 5G*”, que entre sus objetivos está realizar en la ciudad de Segovia distintos casos de uso durante los próximos tres años (2018-2020) con capacidades pioneras.

Que el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA está interesado en colaborar con TELEFÓNICA para la realización de las pruebas técnicas necesarias de los casos de uso que vayan surgiendo, debido a las ventajas que esta nueva tecnología aporta a los ciudadanos, instituciones y entidades y contribuyendo al desarrollo económico de la ciudad, que pudiera albergar nuevos proyectos económicos al amparo de esta nueva tecnología en ejercicio de la competencia en materia de desarrollo e innovación tecnológica prevista en el art 25 de la ley 7/1985.

Que, por todo ello, las Partes están interesadas en aunar esfuerzos para la implantación en la ciudad de Segovia del Proyecto “*Ciudades Tecnológicas 5G*” dado el interés para los ciudadanos y las empresas de la ciudad en el avance hacia la digitalización y posibles ventajas de utilización que conlleva esta tecnología.

Que, en virtud de lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA y TELEFÓNICA manifiestan su intención de colaborar en el marco descrito mediante la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración que llevan a efecto en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Marco de Colaboración establecer los términos y condiciones en los que las Partes llevarán a cabo el “*Proyecto Ciudades*

Tecnológicas 5G” mediante la realización de las pruebas necesarias para la eficiente implantación tecnológica por parte de TELEFÓNICA de los distintos casos de uso de nuevos servicios, productos, experiencias y modelos de negocio que se vayan desarrollando en la ciudad de Segovia, debiendo para cada prueba formalizar la correspondiente adenda que las Partes irán suscribiendo, pasando a formar parte de este Convenio.

A la fecha de la firma del presente Convenio las partes aprueban expresamente el caso de uso que se contempla en el Anexo I (Coche Conectado), formando parte integrante del mismo.

Todo sin perjuicio de la formalización con posterioridad a la firma de este Convenio de las adendas que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto del mismo.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO “*Ciudades Tecnológicas 5G*”

El Proyecto “*Ciudades Tecnológicas 5G*”, permite que TELEFÓNICA inicie el camino al 5G en España, con el primer despliegue de capacidades 5G, entre otras, en la ciudad de Segovia, en colaboración con otros socios tecnológicos.

En concreto, la nueva generación móvil permitirá incrementar la velocidad hasta obtener picos desde 1 hasta 10 Gbps (más de 3 veces la velocidad actual de la fibra en el hogar) y reducir la latencia hasta llegar a un mínimo entre 1 y 5 milisegundos, además de disponer de alta capacidad con la posibilidad de tener hasta 100 veces más dispositivos conectados.

A lo largo del desarrollo de este Proyecto se irán poniendo a disposición de los ciudadanos segovianos mejoras sucesivas de las distintas capacidades 5G, algunas de las cuales podrán disfrutar con sus dispositivos actuales, ya que se implantarán como optimizaciones de la red 4G.

Asimismo, el despliegue de estas capacidades pioneras, permitirá el desarrollo de posibles casos de uso como servicios turísticos con realidad virtual y aumentada, automatización y digitalización de los procesos industriales, masificación del Internet de las cosas, acceso fijo radio en entornos rurales, gestión remota de procesos críticos, telemedicina, gamificación en movilidad o control remoto de drones.

De este modo, los ciudadanos de Segovia tendrán la posibilidad de disfrutar de las mejoras de la red con prioridad, avanzando la ciudad hacia la digitalización con las ventajas que ello implica tanto para sus ciudadanos como para el desarrollo de diversos sectores, al convertirse la ciudad en un laboratorio 5G.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Por todas las partes:

- Las partes se comprometen a colaborar conjuntamente en la implantación en la ciudad de Segovia de los nuevos casos de uso de los servicios, productos, experiencias y modelos de negocio que vayan surgiendo durante su vigencia

gracias a la Tecnología 5G del proyecto “*Ciudades Tecnológicas 5G*”.

- Las partes se comprometen a dar difusión mediática de los diferentes casos de uso que vayan surgiendo. Siempre y cuando se considere de interés por ambas partes.
- Las partes se comprometen a las obligaciones que aparecen en el Anexo I.

Por parte de Telefónica:

- Telefónica se compromete a cumplir durante la ejecución del proyecto la normativa vigente en materia de niveles de exposición radioeléctrica (Real Decreto 1066/2001) así como, cualquier otra normativa legal vigente que sea de aplicación a las actividades objeto de este convenio.
- Telefónica se compromete a informar y consensuar con el Ayuntamiento de Segovia los diferentes casos de uso.
- Telefónica se compromete a entregar al Ayuntamiento de Segovia un plan de desarrollo por cada caso uso.

CUARTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación territorial del presente Convenio, lo constituye el término municipal de Segovia.

QUINTA. – SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realiza mediante reuniones de los representantes designados, uno por cada Institución firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones al amparo del presente Convenio, así como para verificar el grado de cumplimiento del objeto del mismo. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de TRES AÑOS, finalizada la cual, el día 31 de diciembre de 2020, en caso de alcanzar las Partes el correspondiente acuerdo, deberán formalizar por escrito un nuevo Convenio Marco.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por decisión de una de las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio siempre que medie comunicación formal con un preaviso de dos meses de antelación.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del contrato motivado en causa de incumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes

OCTAVA.- UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS Y MARCAS

Cada una de las Partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada Parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará el titular o que se exhiba en su página web, siempre sin alterar o modificar su aspecto, exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio y siempre previa comunicación y acuerdo con la otra parte.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

NOVENA. -NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse mediante notificación electrónica, de manera informal por correo electrónico y

excepcionalmente a través de correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias:

Para Ayuntamiento de Segovia:

Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación:

Para Telefónica:

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

En ningún caso, la Información Confidencial revelada por Telefónica con arreglo a este Convenio, será propiedad del Ayuntamiento de Segovia.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y, a exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

No obstante lo previsto en esta Estipulación, en caso de discrepancia, prevalecerá la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal obtenidos por las partes durante la preparación y ejecución del presente convenio serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser tratados o utilizados para el mantenimiento y gestión del convenio , así como para labores de información de las actividades relacionadas con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Dada la configuración de Telefónica España, y en función de las necesidades administrativas internas de gestión, se podrán producir las comunicaciones de datos que sean necesarias entre las empresas del Grupo Telefónica, concretamente, Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.U. o Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. como corresponsables del tratamiento, con el fin de ejecutar correctamente el convenio.

Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso únicamente para el cumplimiento de los fines acordados, no pudiendo realizarse copia de los mismos, ni ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno distinto del recogido en esta cláusula.

Las partes adoptaran las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, respetando en todo caso las obligaciones recogidas en la normativa aplicable.

Cada una de las partes será responsable de cuantas sanciones, multas o reclamaciones por daños y perjuicios se deriven del incumplimiento por la otra parte de lo anteriormente expuesto, o de cualquier obligación establecida por la normativa vigente, y la resarcirá de los importes que por tal motivo hubiera tenido que abonar, incluidos gastos jurídicos, extrajudiciales y costas que la defensa de dicha parte perjudicada ocasionare.

Todo ello con independencia de que tal incumplimiento sea considerado causa de resolución del acuerdo.

Una vez cumplido el convenio, las partes deberán destruir los datos tratados y los soportes o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento (salvo que alguna de las partes tenga obligación legal de conservar esta información).

DÉCIMO SEGUNDA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

12.1- Compromiso, reconocimiento y garantía:

El Ayuntamiento de Segovia, garantiza que, de conformidad a la Constitución y al resto de ordenamiento jurídico español al que está sujeto, cumplirán en todo

momento durante el acuerdo con toda la normativa que le es aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia, manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, puedan intervenir en relación al Convenio.

12.2.- Incumplimiento.

a) El incumplimiento de la Cláusula anterior se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera efectivamente corregido, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por Telefónica España, y cualquier reclamación de pago del Ayuntamiento de Segovia, podrá ser desestimada por Telefónica España.

DÉCIMO TERCERA.- OTROS CONVENIOS

El presente Convenio, es independiente, y no tiene relación alguna ni interfiere con otros posibles Convenios que TELEFÓNICA, o las empresas integrantes del Grupo Telefónica, pueda haber suscrito y/o se encuentren en proceso de suscripción con el Ayuntamiento de Segovia u otras entidades públicas y/o privadas.

DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES.

Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por

todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN-INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.2.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación, resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, que no pudieran ser resueltas amistosamente, se resolverán por los Juzgados y Tribunales de Segovia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

POR TELEFÓNICA

Segundo.- Aprobar la I Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y Telefónica, cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERA ADENDA: "COCHE CONECTADO"

En Segovia, a xxx de xxxxx de
2018

REUNIDOS

De una parte: D^a. , mayor de edad, con D.N.I número , quien actúa en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40.001. Segovia y C.I.F-P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad

De otra: D. , mayor de edad, con D.N.I número , en representación de la entidad TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, TELEFÓNICA), con domicilio social en Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Sur 2, 28050 Madrid, con CIF número A-78923125, facultado en virtud de la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. Ana López-Monis el día 24 de noviembre de 2016, con el número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar este documento y

EXPONEN

I.- Que las Partes han suscrito, un Acuerdo Marco de Colaboración para la implantación en la ciudad de Segovia del "*Proyecto Ciudades Tecnológicas 5G*".

II.- Que Telefónica está interesada en desarrollar, gracias a la Tecnología 5G, diferentes casos de uso de un nuevo Proyecto que se denomina COCHE CONECTADO, para lo cual precisa la previa realización de las pruebas necesarias a su posterior y definitiva implantación.

III.- Que el Ayuntamiento de Segovia está interesado en colaborar con Telefónica a fin de que se lleven a cabo en la ciudad de Segovia las citadas pruebas técnicas del Proyecto COCHE CONECTADO debido a las ventajas que el mismo aportará a la seguridad vial de los ciudadanos y a la gestión del tráfico en ejercicio de la competencia en materia de desarrollo e innovación tecnológica prevista en el art 25 de la ley 7/1985.

IV.- Que, por todo ello, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Acuerdo Marco de Colaboración las Partes están interesadas en suscribir la primera Adenda correspondiente al COCHE CONECTADO a fin de ser incorporarlo al Convenio Marco, en base a las siguientes:

CLAUSU LAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Adenda Primera establecer los términos y las condiciones específicas de colaboración que se van a prestar las Partes para llevar a cabo las pruebas técnicas necesarias para la posterior y definitiva implantación de los diferentes casos de usos del Proyecto del COCHE CONECTADO dentro del “*Proyecto Ciudades Tecnológicas 5G*”. Adenda que se incorpora al Convenio Marco de Colaboración formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- PROYECTO “COCHE CONECTADO”

Concepto

Se entiende a estos efectos por COCHE CONECTADO aquel que, debido a la Tecnología 4G y 5G, es susceptible de ser habilitado para la implantación de distintos casos de uso. Por ello, Telefónica está trabajando con entidades del mundo automovilístico en aplicaciones de coche conectado. Estas aplicaciones conectan el vehículo con la infraestructura vial y los ciudadanos para la mejora de la seguridad y de la gestión del tráfico.

Proyecto

El proyecto objeto de la presente Adenda consiste en la realización de las demostraciones necesarias para la implantación por parte de Telefónica de los siguientes casos de uso:

Casos de uso enfocados en la seguridad (Fase I del proyecto):

- Aviso a vehículos de existencia de peatones en cruce: Aviso en paso de peatones

Mediante este caso de uso se conseguirá, dotando al semáforo de un sensor, la detección de presencia de peatones que se encuentran en el cruce, para así avisar a los vehículos que se aproximen.

- Aviso a vehículos de cambio de fase de semáforo: Aviso semáforo rojo

Mediante este caso de uso se conseguirá que, al aproximarse un vehículo a una velocidad excesiva a un semáforo en verde, a punto de cambiar a rojo, se le envía un mensaje comunicándole que reduzca la velocidad ya que no va a resultar posible pasarlo a tiempo en verde.

Casos de uso avanzados (Fase II del proyecto):

- “Sensor sharing” y localización (ubicación) de alta precisión.
- Mapas HD en tiempo real.
- Sistemas de asistencia de la conducción avanzados

- C-ITS: sistemas de cooperación entre vehículos

Las actuaciones y demostraciones detalladas en esta Cláusula son meras pruebas que se realizarán con los vehículos acordados entre las Partes, quedando por lo tanto limitadas al mero ámbito de las pruebas, sin ser objeto de comercialización con terceros.

Pruebas

Las pruebas de los casos de uso detallados se realizarán en vehículos que llevarán embarcados un dispositivo conocido como “Unidad de Control de la Transmisión” (“Transmission Control Unit”, TCU). Estos vehículos circularán por las calles del término municipal de Segovia previa autorización municipal.

TERCERA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por todas las partes:

- Las partes se comprometen a colaborar conjuntamente para llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto de la presente Adenda.
- Las partes se comprometen a acordar el tramo de calles que se ajuste a los casos de uso que se identifican en la Cláusula Segunda, para realizar el correspondiente demostrador.

Por parte de Telefónica:

- Telefónica se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para alcanzar con terceros los acuerdos necesarios para la ejecución del Proyecto COCHE CONECTADO.
- Telefónica se compromete a resolver aquellas incidencias o daños producidos tanto a terceros como a las propias instalaciones e infraestructuras municipales producidos por Telefónica o terceras entidades involucradas en la ejecución del proyecto. En ningún caso, el Ayuntamiento se hará responsable de ninguna de las incidencias o daños que se puedan producir en la vía pública, en personas o cosas como consecuencia de la realización del citado Proyecto ni asumirá ningún gasto de reparación/adecuación/indemnización incurridos durante la ejecución del mismo.

Por parte del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de Telefónica la información y la infraestructura de cualquier naturaleza que sea necesaria para poder ejecutar el citado proyecto, siempre y cuando se reciba autorización expresa con las condiciones específicas establecidas por las áreas municipales afectadas. El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de las autorizaciones concedidas.

CUARTA.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN

Fase I: Esta fase se implantará a lo largo del año 2018 y en la misma se llevarán a cabo las demostraciones de los casos de uso enfocados en la seguridad, del apartado 2.2.1. de la Cláusula anterior.

Fase II: Esta fase se implantará a lo largo del año 2019 y en la misma se llevarán a cabo las demostraciones de los casos de uso avanzados, del apartado 2.2.2. de la Cláusula anterior o de otros casos de uso adicionales que puedan surgir hasta entonces.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Adenda o es coincidente con la establecida en el Convenio Marco.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO MARCO

Resultarán de aplicación a la presente Adenda el resto de términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en lugar y fecha de su encabezado.

Por Ayuntamiento de Segovia; Por Telefónica:

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir dicho Convenio de colaboración y I Adenda, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el Convenio y I Adenda se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos y pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Quinto.- Dar traslado a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación